

JSB

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-15).

20 SEP 2016

236 - 16 Ar

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA VENTANILLA ÚNICA – GUÍA ÚNICA DE TRÁMITES.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 288°

Ley Nacional 25506

Decreto nacional 378/2005, del Plan Nacional de Gobierno Electrónico y Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico

Resolución 30/2005 de la Subsecretaría de la Gestión Pública

Carta Orgánica Municipal Art. 18° y 44°

Ordenanza 1851-CM-08 Libre acceso a la información pública municipal

Ordenanza 2616-CM-15 Disposiciones generales cambio climático

Decreto 184/2003 de la Guía Única de Trámites- Provincia de Buenos Aires

Ordenanza 12052 Ventanilla única – Cordoba

Ordenanza 8821/07 Gobierno Electrónico – Comodoro Rivadavia

FUNDAMENTOS

Existen actualmente nuevos enfoques para organizar la administración pública y en su mayoría están ligados a la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) ya que han modificado sustancialmente las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales de una proporción creciente de la humanidad. Esta situación interpela al Estado y le otorga una nueva responsabilidad.

Por lo tanto la incorporación de TICs en la órbita estatal fomenta y facilita el surgimiento de nuevas estructuras y formatos de interacción política. Las nuevas teorías de gestión pública resumen la necesidad de contar con un mayor grado de flexibilidad, horizontalidad y cooperación dentro de la administración pública.

Esto da lugar a garantizar y promover una gestión gubernamental que resulte más cercana y efectiva de cara a la ciudadanía. Logrando así, una gestión que aplique principios de calidad y que permita mejorar los canales de interacción con el contribuyente, lo cual redundará en un mejor nivel de prestaciones.

Que para brindarle un mejor servicio al vecino, y promover la despapelización en la administración pública como eje fundamental, vemos necesaria impulsar un proyecto de

ordenanza que ponga en funcionamiento una guía única de trámites con la finalidad de avanzar progresivamente en la ventanilla única.

El fin y el objetivo primordial de la ventanilla única, es recepcionar y despachar, a través de un único canal administrativo, todos los trámites que incumben al contribuyente, así como también hacer el seguimiento de la documentación ingresada a las diferentes áreas de la administración.

Esto significaría una gestión pública más ágil, que pueda responder en forma simultánea a múltiples demandas, necesidades o preocupaciones provenientes de los diversos perfiles que adopta el ciudadano característico de la sociedad de la información: un sujeto activo de derecho políticos, un consumidor, un usuario entre otros.

Los programas electrónicos que ha facilitado el gobierno han perseguido el doble propósito de ofrecer un mayor grado de accesibilidad de la información gubernamental a los ciudadanos y una mejor prestación de servicios públicos. El uso de la TICs redimensiona las pautas de interrelación entre el Estado, los ciudadanos y la sociedad civil en sus diferentes niveles. Hace hincapié en el grado de eficacia y legitimidad del accionar político procedente de tal interacción y en los nuevos modelos de gobernar para ella.

Avanzar en la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos gubernamentales, nos asegura la desaparición de costos extras en transporte y el tiempo que actualmente imprime el contribuyente en él, por más sencillo que sea. Nos daría como resultado, una administración pública electrónica relacional de avanzada y adaptada a los tiempos que corren.

Otras problemáticas reiterada es la duplicación de trámites y documentación, Por ello el proyecto apunta que sea un derecho de los ciudadanos a negarse a presentar documentos no exigidos por disposición normativa, o que ya se encuentre en poder de la administración actuante, sea que refieren a un mismo trámite o para otros dentro de la misma entidad. Las diferentes entidades u órganos de la administración pública que están encargados de conocer sobre un trámite o requisito cuyo fin es común, complementario o idéntico, deberán llegar a un acuerdo para establecer un trámite único o compartido, delimitando claramente las competencias institucionales cuando éstas no estén definidas en el resto del ordenamiento.

En este sentido, se trata básicamente de apuntar a la implementación de sistemas informáticos, que faciliten el seguimiento de los trámites online, como por ejemplo el pago de tasas municipales por medio electrónico, agilizando el pago a los contribuyentes.

La configuración de una administración pública electrónica relacional, modifica sustancialmente los criterios espaciotemporales de la presencia del Estado. A través de la utilización intensiva de las TICs por parte de la administración gubernamental, el territorio ya no constituye un elemento limitante para la sociabilización y la interacción entre gobierno y ciudadano.

También implicará un ahorro económico, ya que según el tipo y los requerimientos de cada trámite, la nueva modalidad acota la documentación en papel a presentar, y en virtud de la estandarización y homogeneización de los trámites, implicará un acortamiento en los plazos de gestión de las solicitudes.



"No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-15).

Acompañando esta desburocratización de la administración pública, que plantea el desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, vemos con suma necesidad la incorporación de la firma digital a las operaciones que lo requieran. Esto se encuentra plasmado en la ley nacional 25506 de 2001 que confiere eficacia jurídica a la firma digital y fomenta su utilización a sumado a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

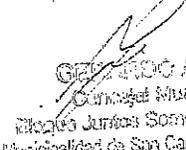
La ley nacional 25506 equipara la firma digital con la manuscrita, al sostener que "Cuando la Ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una Firma Digital. Este principio es aplicable a los casos en que la Ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia" (Artículo 3º, Ley nacional 25506).

La firma digital constituye una herramienta relevante para el impulso de este proceso de desarrollo de municipio digital, en la medida que proporciona un mecanismo confiable y seguro, tanto para usuarios como para la administración (y comunidad en general), que identifica la autoría de la firma y la integridad de la información contenida en un documento firmado digitalmente, y a su vez favorece significativamente el proceso de despapelización del sector público.

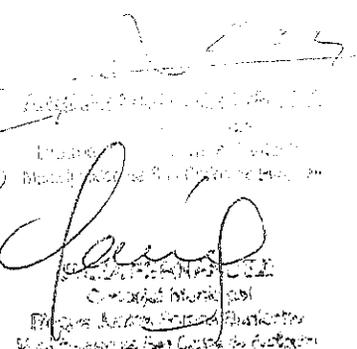
Es por ello que este proyecto apunta a la paulatina incorporación de nuevas tecnologías para la atención municipal se optimice. En primer lugar apuntando a contar con soportes digitales que centralice toda la información, lo que nos asegura superar las barreras territoriales de nuestra ciudad y acortar los tiempos. En segundo lugar fijar criterios claros para la realización de todo trámite municipal, como así también favorecer a la despapelización del servicio municipal, lo que significara un salto sustancial en la calidad del servicio.

AUTORES: concejales Cristina Paineofil, Diego Benítez, Claudia Contreras, Gerardo Avila, Julia Fernández, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante (JSB)


VIVIANA INES GÉLAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CRISTINA PAINEFIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENITEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Lic. Natalia Almonacid, María Jose Medina.

El proyecto original N° /16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea la ventanilla única con el fin de recepcionar y dar curso a todos los trámites que incumben al contribuyente.
- Art. 2º) La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de la Función Pública o la que a futuro la remplace.
- Art. 3º) La autoridad de aplicación debe implementar la Guía Única de Trámites, herramienta que proporcione al usuario información comprensible, homogénea y precisa de los trámites que se realizan organismos de la administración pública municipal.
- Art. 4º) La autoridad de aplicación debe definir los lineamientos generales y pautas para la elaboración y mantenimiento de la Guía Única de Trámite, desarrollando e implementando un sistema informático de soporte.
- Art. 5º) El Departamento Ejecutivo, Entes Autárquicos y el Departamento Deliberante en doce meses, deben:
- a) Disponer todos los formularios en forma electrónica en sus páginas web.
 - b) Determinar los plazos sugeridos de cada trámite, siempre que el administrado haya cumplimentado todos los requisitos dispuestos por la respectiva normativa.
 - c) Ofrecer boletas de pago electrónico para todos los trámites municipales.
 - d) Reducir en un 50% como mínimo, el uso de papel en las diferentes dependencias.
- Art. 6º) La autoridad de aplicación debe crear el buzón digital de consultas sugerencias y reclamos, mediante el cual los vecinos podrán expresar sus opiniones y recibir una respuesta por parte de las autoridades municipales. Dichas consultas sugerencias y reclamos se debe ajustar a la Guía Única de Trámites, obteniendo una respuesta dentro del plazo de 15 días hábiles desde la recepción del mismo.
- Art. 7º) El usuario podrá negarse ante la autoridad de aplicación a presentar documentos no exigidos por disposición normativa, o que ya se encuentren en poder de la administración actuante, sea que refieren a un mismo trámite o para otros dentro del mismo departamento municipal.
- Art. 8º) El Departamento Ejecutivo podrá eximir el envío de la boleta de pago de tasas municipales a los domicilios de los contribuyentes, siempre que dichos formularios estén disponibles en forma electrónica o se dispongan gratuitamente en las terminales informáticas en las diferentes dependencias municipales, garantizando criterios de distribución territorial.
- Art. 9º) En ningún caso los trámites, formularios y boletas de pago electrónico reemplazan a los trámites físicos.
- Art. 10º) Se encomienda a la Dirección General de Comunicación promover el uso de la

JSB

ORDENANZA

"No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-15).

firma digital y la implementación de la ventanilla única en un plazo no mayor a doce meses desde la promulgación de la presente.

Art. 11º) La autoridad de aplicación efectuará campañas informativas sobre el uso de los trámites y pagos electrónicos en beneficio de los vecinos de nuestra ciudad.

Art. 12º) Se invita al Departamento de Contralor a adherir a la presente ordenanza.

Art. 13º) La autoridad de aplicación podrá determinar con anterioridad al plazo establecido en el artículo 5º, la implementación de los principios dispuestos por la presente ordenanza.

Art. 14º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.